



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**

“Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit 1918-2018”

**El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXII Legislatura, decreta:**

**Reformar diversos artículos de la Ley de
Salud para el Estado de Nayarit**

ÚNICO. Se reforman los artículos 114 bis, primer párrafo y 285 de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 114 BIS.- Los propietarios o poseedores de un local, casa habitación o lotes baldíos están obligados a conservar las condiciones de saneamiento básico de los mismos a fin de garantizar la salud pública.

...

ARTÍCULO 285.- La Autoridad Municipal sancionará con multa de hasta veinte veces la UMA, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 48, 49, 74, 91, 109, 110, 111, 114 bis primer párrafo, 123, 160, 255, 256 y 257 de la presente Ley.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Los Ayuntamientos al elaborar sus proyectos de Leyes de Ingreso establecerán facilidades administrativas y estímulos fiscales para el pago de las multas a las que hace referencia el presente Decreto.

D A D O en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los once días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.



Dip. Heriberto Castañeda Ulloa

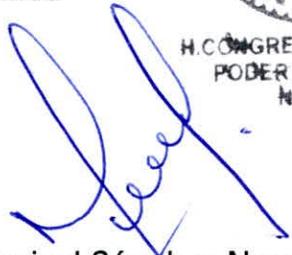
Presidente



H. CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT.



Dip. Ma. de la Luz Verdín Manjarrez
Secretaria



Dip. Marisol Sánchez Navarro
Secretaria